



**VISTO**, el Informe N° 000220-2022-DAFO/MC, de fecha 06 de junio de 2022, de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 380-2021-DM/MC, delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000113-2022-DM/MC, de fecha 20 de abril de 2022, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022', el cual considera, entre otros, el 'Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2022';

Que, el día 27 de abril del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000140-2022-DGIA/MC, rectificada por Resolución Directoral N° 000224-2022-DGIA/MC, que aprueban las Bases del 'Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2022' y formaliza la convocatoria;

Que, el numeral V de las bases del 'Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2022', establece que la postulación debe contemplar la participación del beneficiario en un evento consignado en la lista programas priorizados para el año 2022, habiendo sido aceptado por la institución educativa correspondiente;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Que, el numeral XV de las mencionadas bases detalla la lista de programas priorizados para el año 2022;

Que, el numeral 8.4 del mencionado documento, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es el área técnica encargada de revisar las postulaciones recibidas;

Que, en el mismo numeral, se establece que la evaluación de cada postulación se llevará a cabo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación de la misma, luego de lo cual, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite un informe a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, consignando la postulación beneficiaria y el monto otorgado;

Que, el numeral 8.5 de las bases del 'Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades– 2022', establece que, en base al informe emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que declara a la Persona Natural beneficiaria y/o los recursos disponibles, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles;

Que, el 06 de junio de 2022, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, emite el Informe N° 000079-2022-DAFO-ITA/MC, en el que se deja constancia que el 17 de mayo del 2022, Daniel Gustavo Fonseca Arroyo presenta su postulación al 'Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2022' a través del sistema en línea;

Que, de acuerdo a lo señalado en el precitado informe, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, da conformidad sobre el cumplimiento de los requisitos solicitados para que Daniel Gustavo Fonseca Arroyo pueda acceder al 'Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2022';

Que, el numeral VII de las bases del 'Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades– 2022', establece que se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 1 125 000,00 (un millón ciento veinticinco mil y 00/100 soles) a las personas naturales que sean declaradas beneficiarias en el año hasta agotar la mencionada suma;

Que, el monto máximo a solicitar no podrá exceder los S/ 45 000,00 (cuarenta y cinco mil y 00/100 soles) para cada postulación; y que los estímulos económicos son intransmisibles;

Que, mediante el Informe N° 000220-2022-DAFO/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios sustenta técnicamente que la persona natural Daniel Gustavo Fonseca Arroyo, quien postula para la formación en el programa 'Máster en Coordinación de Posproducción' de la ECAM - Escuela de Cinematografía y del Audiovisual de la Comunidad de Madrid, en España, formación integrante de la lista de programas priorizados para el año 2022, cumple con todos los requisitos para ser



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

declarada beneficiaria, por lo que solicita se emita la correspondiente resolución directoral;

Que, la solicitud presentada por el beneficiario asciende a S/ 45 000,00 (cuarenta y cinco mil 00/100 soles), monto que se encuentra dentro de lo establecido en las Bases, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 000079-2022-DAFO-ITA/MC;

Que, habiendo revisado el Informe N° 000220-2020-DAFO/MC elaborado por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y dentro del plazo establecido en las Bases del presente Estímulo; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declárese como beneficiario del 'Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2022', a la siguiente persona natural:

PERSONA NATURAL	REGIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROGRAMA DE FORMACIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
DANIEL GUSTAVO FONSECA ARROYO	LIMA	ECAM - ESCUELA DE CINEMATOGRAFÍA Y DEL AUDIOVISUAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	MÁSTER EN COORDINACIÓN DE POSPRODUCCIÓN	S/ 45 000,00

**Artículo Segundo.-** Declárese disponible para la entrega de estímulos de la presente convocatoria el monto ascendente a S/ 724 697,00 (Setecientos veinticuatro mil seiscientos noventa y siete y 00/100 soles), conforme a lo establecido en las Bases.

**Artículo Tercero.-** Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago del estímulo correspondiente.

**Artículo Cuarto.-** Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES